

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 26 de septiembre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, las versiones públicas y el proyecto de alegatos, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

a) Recurso de Revisión RPD 0518/16 (Cumplimiento/Versión pública): Folio 0610100087316

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RPD 0518/16, a cargo de la Administración General de Evaluación. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

Asimismo, en estricto cumplimiento a la resolución de referencia, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP), se reitera que se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, respecto de las preguntas y/o reactivos y elementos, consideraciones y resoluciones que son parte de los procedimientos de las evaluaciones de confiabilidad, por un periodo de 5 años, que se testan en las versiones públicas presentadas, toda vez que son parte de los procedimientos de las evaluaciones de confiabilidad y su difusión causaría un serio perjuicio al proceso de evaluación de la confiabilidad y por consiguiente, al bien jurídico tutelado, que es el apego de los servidores públicos a los principios constitucionales, así como a los principios y valores del SAT.

Aunado a ello, y por la naturaleza de los procedimientos de las evaluaciones de confiabilidad, es indispensable reutilizar en cada proceso la información relativa a preguntas, reactivos, elementos y/o consideraciones.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 26 de septiembre de 2016 —**

Página 2

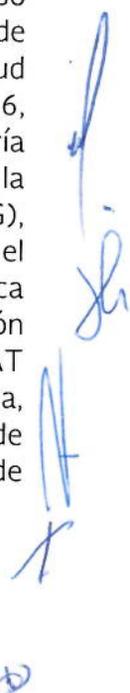
Ahora bien, de darse a conocer la información que contienen las baterías, reactivos y respuestas en los procesos deliberatorios que llevan a cabo los servidores públicos encargados de aplicar la evaluación de la confiabilidad, se pondría en riesgo la eficacia de dichas pruebas, ya que las personas a las que se les aplican, conocerían los parámetros y términos específicos de ésta, por lo que no se obtendría un resultado real en las futuras evaluaciones, logrando con ello evadir los filtros institucionales que se tienen para detectar conductas ilícitas y combatir actos de corrupción.

De igual forma, su difusión daría oportunidad a que se infieran los aspectos sujetos a dicha evaluación, lo que vulnera el proceso con el que el SAT cuenta para determinar el apego de los servidores públicos a los principios constitucionales, así como los principios y valores institucionales con el fin de evitar actos de corrupción o el ingreso y permanencia de personal involucrado en acciones delictivas, por consiguiente, el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

**b) Recurso de Revisión RDA 0345/16 (Versión pública):
Folio 0610100008416**

En relación con las versiones públicas ofrecidas al solicitante, en el cumplimiento al Recurso de Revisión RDA 0345/16, y toda vez que la Unidad de Transparencia notificó el pago de los derechos correspondientes a la reproducción de versiones públicas ofrecidas, en virtud de que la clasificación de la información que se testa fue aprobada el 02 de agosto de 2016, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración de Auditoría Fiscal Federal, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 30 y 41 del Reglamento de la LFTAIPG; Quinto Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas por dicha unidad administrativa, respecto de las cuales el INAI determinó que cumplen con lo instruido en la resolución de referencia, tal y como se hizo constar en la minuta de trabajo de fecha 12 de septiembre de 2016.



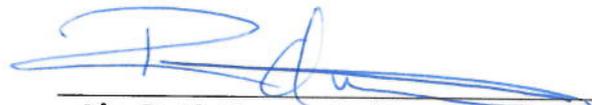
**c) Recurso de Revisión RRA 2101/16 (Alegatos):
Folio 0610100124116**

El CTSAT aprobó en términos generales, el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Recaudación.

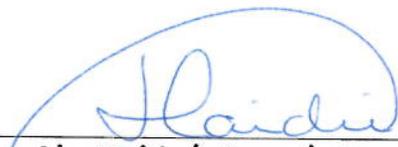
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT